



RESOLUCION No. 0798 - AD - 83

Lima, 06 de octubre de 1983

CONSIDERANDO :

Que, los recursos financieros asignados al Instituto Peruano del Deporte no cubren las necesidades para su normal funcionamiento;

Que, las necesidades del Instituto requieren ser atendidas mediante un Crédito Suplementario, para lo cual se cuenta con recursos necesarios, debido a la mayor Captación de Ingresos Propios del presente ejercicio;

Que, la Alta Dirección estima conveniente atender los requerimientos por ser prioritaria su implementación;

Que, para tal fin es necesario ampliar mediante Crédito Suplementario la Asignación Específica 02.10 Materiales de Construcción, del Pliego 11 Instituto Peruano del Deporte, Unidad Presupuestaria 01: IPD, Entidad Ejecutora del Presupuesto 001 Administración General del IPD y Actividad 001.01 Organos de Dirección, Asesoramiento, Control y Apoyo;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 36° inciso "e" de la Ley 23556, Ley del Presupuesto General de la República para 1983; y,

Estando a lo informado por la Oficina de Planificación, Oficina Central de Administración y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- APROBAR el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público Nacional para 1983,

hasta por el monto de SIETE MILLONES Y 00/100 SOLES ORO (S/. 7'000,000) conforme al detalle siguiente:

- VOLUMEN 02 : INSTITUCIONES PUBLICAS
- TITULO 1 : INGRESOS
- CAPITULO 11 : INGRESOS PROPIOS S/. 7'000,000.=
- Mayor Captación 1983 7'000,000.=
- TITULO 11 : EGRESOS
- SECTOR 13 : EDUCACION
- PLIEGO 11 : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
- U.P. 01 : I.P.D.





RESOLUCION No. 0798 - AD - 83

Lima, 06 de octubre de 1983



- E.E.P. 001 : ADMINISTRACION GENERAL DEL IPD
- ACTIVIDAD 001.01 : ORGANOS DE DIRECCION, ASESORAMIENTO, CONTROL Y APOYO
- ASIGNACION ESPECIFICA 02.10 : MATERIALES DE CONSTRUCCION
- MONTO : S/. 7'000,000.=

Artículo 2°.- TRANSCRIBASE la presente Resolución a la Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso de la República, Contraloría General, Dirección General del Presupuesto Público y Ministerio de Educación.

Regístrase y comuníquese,

Handwritten signature of the Director General

Dr. [Name] Jefe del Instituto Peruano del Deporte



OP/HRZ UP/TCC/enah.



R. J. # 0798-AD-83

REPÚBLICA PERUANA



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

6-10-83

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Unidad de Administración Financiera
03 OCT. 1983
RECIBIDO

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Oficina Central de Administración
1748
03 OCT. 1983
RECIBIDO

MEMORANDUM N° 177-OAJ-83

AL : JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION
DEL : JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ASUNTO : APROBACION DE CREDITO SUPLEMENTARIO
REF. : SU MEMORANDUM N° 225-OCA-83 de 28.9.83
FECHA : LIMA, 3 DE OCTUBRE DE 1983

Es grato dirigirme a usted en relación con el asunto de la referencia, para absolver la consulta formulada por su Despacho a esta Jefatura, en el sentido de que "si procede que una asignación que actuó como habilitadora puede ser habilitada con fondos provenientes de mayor captación de ingresos propios"; sobre este asunto debo informarle lo siguiente:

- 1.- El Art. 35° de la Ley 23556 -Ley del Presupuesto General de la República para 1983- establece que el presupuesto puede ser modificado por:
 - a) Transferencias de Asignación
 - b) Transferencias de Partidas, y
 - c) Créditos Suplementarios.
- 2.- El Art. 37°, del mismo dispositivo legal, establece que las modificaciones presupuestales por transferencias de asignación y/o partidas están sujetas a limitaciones, precisando y detallando en 10 incisos las citadas limitaciones.
- 3.- La Ley de Presupuesto no incluye dentro de las referidas limitaciones establecidas en su Art. 37° a las modificaciones presupuestales por créditos suplementarios, lo que a criterio de esta OAJ se debe a que los créditos suplementarios son incrementos en los montos autorizados del presupuesto de ingresos o egresos y que en todo caso corresponden a ingresos propios que no tienen una partida estable y que están sujetas a la captación o a la no captación de los recursos propios.
- 4.- Como dentro de las limitaciones establecidas por la Ley no se considera específicamente a las modificaciones presupuestales por créditos suplementarios, esta Jefatura es de opinión que, una asignación que actuó como habilitadora puede ser habilitada mediante un crédito suplementario con fondos provenientes de mayor captación de ingresos propios, teniendo en cuenta los fundamentos de orden legal, expuestos en los párrafos anteriores del presente Informe y aplicando el precepto legal de que se puede hacer lo que la Ley no prohíbe expresamente.

Atentamente,



[Handwritten signature]

RODOLFO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

OAJ/83
TVM/emy



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**



INFORME N° 173 -OCA-83

A : Director Ejecutivo
De : Jefe de la Oficina Central de Administración
Ref. : Inf. 160-OP-83 ; Memo. 177-OAJ-83.
Fecha : Lima, 05 de Octubre de 1983

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de comunicarle que existe disponibilidad en la captación de ingreso para la aprobación del Crédito Suplementario en el Ppto. del Sector Público para 1983. por S/. 7'000,000; U.P. 01 : IPD; E.E.P. 001 : Administración General del IPD, Actividad 001.01; Asignación Específica 02.10 Materiales de Construcción.

Lo que informo a Ud., salvo mejor parecer.

Atentamente,



JORGE BRUSH N.
Jefe de la Oficina Central de
Administración del IPD

Inc: Memo. 177-OAJ-83
: Memo. 225-OCA-83
: Inf. 160-OP-83
(1748-OCA)

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE
(I. P. D.)

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Oficina de Asesoría Jurídica N° 225 -OCA-83

28 SET. 1983

Fecha 28-09-83

Acus 11.45
MEMORANDUM

Correspondencia Interna

DE: JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION

A: JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Asunto: Aprobación de Crédito Suplementario

Referencia: Informe N°160-OP-83

Es grato dirigirme a su Despacho para solicitarle su pronunciamiento en el sentido de que "si una asignación que actuó como habilitadora, puede ser habilitada mediante un Crédito Suplementario con fondos provenientes de mayor captación de ingresos -- propios. (Artículos 35°, 36° y 37° de la Ley 23556)

Para el efecto adjuntó al presente, el Informe de la referencia y proyecto de Resolución correspondiente elaborados, ambos, por la Oficina de Planificación.

Atentamente.

JBN/OCA
ls.



[Handwritten signature]
JORGE BRUSH N.
Jefe de la Oficina Central de
Administración del IPD



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Unidad de Abastecimientos
23 SET. 1983
RECIBIDO
INFORME N° 160-OP-83

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Oficina Central de Administración
3:08
23 SET. 1983
RECIBIDO

A : JEFE DEL I.P.D.
DE : JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACION
ASUNTO : CREDITO SUPLEMENTARIO HASTA POR S/. 7'000,
(Mayor Captación de Ingresos Propios 1983)
FECHA : Setiembre, 23 de 1983.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para informar sobre el particular lo siguiente:

- 1°.- El Proyecto de Resolución que se adjunta, procede por -- cuanto cumple con los dispositivos legales vigentes.
- 2°.- Las limitaciones en la ejecución del gasto sólo están -- contempladas en los casos de transferencias de Asignaciones y/o Partidas, más no en los Créditos Suplementarios.
- 3°.- Mediante el presente Crédito Suplementario se incrementará los montos autorizados en la Asignación Específica -- 02.10 Materiales de Construcción, hasta por la suma de -- 7 millones de soles y mediante la Fuente de Financiamiento de Ingresos Propios (Mayor Captación 1983).

Es todo cuanto debo informar a Ud.

Atentamente,

OP/HRZ
UPP/TCC/enah.

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
HUGO PIOS ZERPA
Jefe de la Oficina de Planificación